

**CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

UAIP-SI-05-2015

El Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, HACE CONSTAR:

Que [...], quien es [...] de edad, de [...] domicilio, y que se identifica con su DUI N° [...]; ha interpuesto una solicitud de información el día diecisiete de febrero del presente año, solicitando LITERALMENTE lo siguiente: “Consultaría para recopilar estudios realizados sobre energías renovables para su validación estimando el potencial real de recursos renovables para ser utilizados en proyectos de generación de electricidad menores de 20 MW en El Salvador”, Lozano F., GIZ, CNE, marzo 2011”.-

El número asignado de referencia es UAIP-SI-05-2015, que le servirá para realizar las consultas respectivas.

La fecha probable de respuesta a su solicitud es el día tres de marzo de dos mil quince, en vista que la solicitud de Información ha sido presentada este día; por tal motivo la fecha probable ha sido calculada en base a la fecha de presentación de la solicitud, dándole estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece la obligación de brindar la información lo más pronto posible, cumpliendo de esta manera con el Principio de Prontitud, que fija el art. 4 LAIP.

En caso de tener consultas en relación a su solicitud de información, las puede realizar al teléfono 2233-7909, en el horario de 7.30 am a las 3.30 PM ó al siguiente correo [oficial@cne.gob.sv](mailto:oficial@cne.gob.sv).

Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

San Salvador, 17 de febrero de 2015

  
Francisco Antonio Mejía Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía



CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UAIP-SI-05-2015

San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día dieciocho de febrero de dos mil quince, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información UAIP-SI-05-2015, presentada ante esta Unidad, por parte de [...], de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la Información; y considerando que la solicitud de información cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), asimismo, que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP y 19 del RELAIP, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Dicha información se entregará al peticionario por medio de correo electrónico.

  
Francisco Antonio Mejia Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía





GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
NOTIFICACION DE RESOLUCION

UAIP-SI-05-2015

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintitrés de febrero de dos mil quince, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar a [...] de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día diecisiete de febrero de los corrientes, por medio de la cual solicitó literalmente lo siguiente: “Consultaría para recopilar estudios realizados sobre energías renovables para su validación estimando el potencial real de recursos renovables para ser utilizados en proyectos de generación de electricidad menores de 20 MW en El Salvador”, Lozano F., GIZ, CNE, marzo 2011”; todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta de notificación y para que sirva de legal notificación, se firma la presente acta

  
Francisco Antonio Mejía Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía

